

DISPONGO :

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de La Coruña, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado las siguientes parcelas de terreno:

Finca A.—Calle del Alcalde Don Manuel Casas, aceras de acceso al edificio de Correos, excepto la de la avenida de la Marina y accesos que circundan el teatro Colón. Situación: Entre carretera exterior del puerto y avenida de la Marina. Superficie: Dos mil ochocientos cincuenta y seis como sesenta y ocho metros cuadrados. Linderos: Norte, avenida de la Marina; Sur, calzada de la carretera exterior del puerto; Este, calzada de la calle lateral; Oeste, jardines municipales de Méndez Núñez.

Finca B.—Acera de la carretera exterior del puerto, comprendida entre la calzada de la misma y los jardines municipales de Méndez Núñez. Situación: Acera norte de la carretera exterior. Superficie: Mil doscientos dieciséis como cuarenta metros cuadrados. Linderos: Norte, jardines de Méndez Núñez; Sur, calzada de la carretera exterior del puerto; Este, acera de la finca A; Oeste, finca C.

Finca C.—Terrenos situados frente a Aduanas, Comandancia de Marina y Jefatura de Obras Públicas, contigua a la Rosaleda Municipal. Situación: Entre Rosaleda Municipal y carretera exterior del puerto. Superficie: Mil setecientos veinticinco como cincuenta metros cuadrados. Linderos: Norte, Rosaleda Municipal; Sur, calzada de la carretera exterior del puerto; Este, finca B; Oeste, finca D y plaza de Orense.

Finca D.—Terrenos lindantes con la acera este de la plaza de Orense y calle de Linares Rivas. Situación: Plaza de Orense y calle de Linares Rivas. Superficie: Ochocientos cuarenta y cuatro como veinticinco metros cuadrados. Linderos: Norte, finca C; Sur, calzada de Linares Rivas; Este, aceras de plaza de Orense y calle de Linares Rivas; Oeste, calzadas de plaza de Orense y calle de Linares Rivas.

Finca E.—Acera oeste de Primo de Rivera y prolongación de la misma por la cuneta de la Palloza. Situación: Calle Primo de Rivera y cuneta de la Palloza. Superficie: Dos mil doscientos veintidós como treinta y seis metros cuadrados. Linderos: Norte, calzada calle Primo de Rivera; Sur, calzada cuneta de la Palloza; Este, calzada de Primo de Rivera; Oeste, edificio en calle de Primo de Rivera y cuneta Palloza.

Dichas fincas se destinarán a la urbanización del sector, principalmente para viales y jardines.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, integrándose las parcelas en su Patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, y teniendo derecho además el Estado a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña para que, en nombre del Estado, proceda a la firma de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2801/1968, de 31 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de San Joan de Les Fonts (Gerona) una parcela de terreno propiedad del Estado, sita en citado término municipal, para ser destinada a vía pública.

La Delegación de Hacienda de Gerona eleva expediente incoado por instancia suscrita por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Joan de Les Fonts, en la que solicita la cesión de una parcela de terreno para ser destinada a los fines de utilidad pública anteriormente citados, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, del que se deduce la procedencia de la gestión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que el inmueble solicitado tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no juzga previsible su afectación o explotación, así como que el Municipio solicitante cuenta con los medios de carácter económico para realizar los fines que se alegan en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de San Joan de les Fonts (Gerona), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, una parcela de terreno o solar, situada en el término de San Joan de Les Fonts, de forma triangular, con una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados; que linda: Norte, Este y Oeste, con la calle A en proyecto de plan parcial de urbanización «El Cisteller», antes antigua carretera, y al Sur, con finca de la que procede, propiedad del Estado y afectada a casa-cuartel de la Guardia Civil, que tiene su fachada principal en la carretera de Gerona, número siete. La referida parcela será destinada a vía pública.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, siendo todos los gastos que se originen con motivo de la cesión por cuenta del Ayuntamiento, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Gerona para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2802/1968, de 31 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcaudete de una parcela de terreno de 6.500 metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Alcaudete ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de seis mil quinientos metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la citada construcción.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcaudete de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, paraje Ruedo Alto de Alcaudete, a segregar de otra de mayor cabida, con una extensión de seis mil quinientos metros cuadrados, que linda, al Norte, con finca de la que se segrega; al Este, con haza de don José Romero de Adán; al Sur, con terrenos del Municipio, y al Oeste, con carretera de Jaén y tierra de don Facundo Ruiz Expósito e inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento ocho al tomo trescientos sesenta y tres, libro ciento treinta y nueve, finca número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN